

PUERTOS ESPECIALIZADOS TRANSNACIONALES PETRA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE MANIOBRA
 ESPECIALIZADA DE GRÁNELES AGRÍCOLAS, SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y SEMI LÍQUIDOS DERIVADOS DEL GRANEL AGRÍCOLA APLICABLE EN
 EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.

I. MANIOBRA I.- DE BODEGA DE BUQUE A MUELLE O VICEVERSA.	CUOTA EN PESOS
A) Cuota por cada mil kilogramos de productos agrícolas a granel	
Frijol, maíz, trigo, sorgo, garbanzo, soya y similares	\$130.39
Semilla de nabo, arroz, canola, malta y cebada.	\$151.96
Semilla de girasol, de algodón y similares	\$152.18
Pastas, grano seco destilado y similares	\$187.98
Azúcar a granel	\$162.91
Aceites de origen vegetal a granel	\$250.24
II. MANIOBRA II.- DE MUELLE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO, Y ENTREGA A TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA.	
A) Cuotas por cada mil kilogramos de productos agrícolas a granel	
Frijol, maíz, trigo, sorgo, garbanzo, soya y similares	\$40.90
Semilla de nabo, arroz, canola, malta y cebada.	\$42.66
Semilla de girasol, de algodón y similares	\$34.03
Pastas, grano seco destilado y similares	\$35.02
Azúcar a granel	\$62.26
Aceites de origen vegetal a granel	\$44.76
B) Almacenamiento del grano en bodega o silos	
El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, el cliente tiene 7 días naturales sin costo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Aduanera, del día 8 en adelante se cobrará por tonelada por día sobre saldos insolutos, incluyendo Domingos y Días Festivos, hasta el desalojo total del producto.	\$28.02
Del día 8 en adelante por día/silo, hasta el desalojo total del producto.	\$266,516.11
C) Almacenamiento de aceites de origen vegetal a granel en tanques	
El tiempo cuenta a partir del inicio de la descarga del buque, el cliente tiene 7 días naturales sin costo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Aduanera, del día 8 en adelante se cobrará la tarifa por metro cubico por día, hasta el desalojo total del producto. La tarifa incluye un manejo de producto en el tanque.	\$29.08
Del día 8 en adelante por día/tanque, hasta el desalojo total del producto.	\$130,251.32
III. SERVICIOS DE PESAJE Y ARRASTRE DE UNIDADES.	
A) Servicios de Pesaje dentro de la terminal	\$8.33
Servicio de pesaje por tonelada dentro de la Terminal	
Servicio de pesaje por unidad doble semirremolque	\$363.54
Servicio de pesaje por unidad (torton, rabón o similares)	\$227.21
B) Servicios de Arrastre ferroviario	
Cuota por movimiento ferroviario de tolva, carro-tanque (Lleno)	\$2,116.23
Cuota por movimiento ferroviario de tolva, carro-tanque (Vacío)	\$1,972.18

I. REGLAS DE APLICACIÓN.

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las siguientes tarifas se refieren al servicio portuario de maniobra de carga y descarga, maniobras de embarque/desembarque, entrega/recepción de gráneles agrícolas sólidos y líquidos, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal especializada de gráneles, por el puerto de Veracruz.
2. **DESCRIPCION GENERAL DE LAS MANIOBRAS.**

Maniobra I:

- 2.1. **De bodega de buque a muelle o viceversa.** - Consiste en extraer la mercancía de a bordo del buque, mediante equipo de descarga suministrado por el prestador de servicio y colocarlo sobre el medio de transporte suministrado para su entrega.

Maniobra II:

- 2.2. **De muelle a área de almacenamiento, y entrega a transporte terrestre o viceversa.** - Consiste en colocar la mercancía sobre el equipo de traslado suministrado por el prestador de servicios, transportarla a silos o área de almacenamiento, en donde deberá quedar convenientemente depositada para su posterior entrega a transporte terrestre suministrado por el cliente.

3. Horarios:

- 3.1. **Maniobra I (Desembarque/embarque).** - Las maniobras de desembarque/embarque se realizarán de lunes a Domingo las 24 horas.
 - 3.2. **Maniobra II (Entrega/Recepción en área de almacenamiento).** - La Entrega/Recepción de mercancía que se almacene en los silos o área de almacenamiento, se llevarán a cabo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas., y sábados de 08:00 a 14:00 horas. No aplica días festivos.
4. **DÍAS FESTIVOS.** - Para efecto de aplicación de la presente tarifa, se considerarán festivos los días que indique como oficiales la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 así como los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
 5. **SOLICITUDES DE SERVICIO.** – Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 5 días de anticipación, acompañado de la documentación que corresponda.

Las cuotas para maniobras I y II son aplicables las 24:00 horas, y no festivos. A los servicios que se presten en domingos se les aplicará el factor de 40% adicional.

Las 24:00 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de este a las 08:00 horas del día lunes.

En las maniobras I y II, el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24:00 horas del día o de las 08:00 a las 24:00 horas, lo cual será factible siempre y cuando no haya buque a la espera del tramo de atraque, debidamente programado en las reuniones que para tal efecto se celebren en el puerto. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras.



Cuando se hubiere solicitado el servicio de las 08:00 a las 24:00 horas, y por alguna circunstancia especial, como puede ser la terminación de la carga de un barco, resulte conveniente o necesario laborar fuera del horario establecido y así lo solicite el usuario, se aplicará el factor de 40% adicional a la cuota.

5.1. La entrega/recepción a clientes por transporte terrestre autotransporte/ferroviario está sujeto a los horarios de la instalación en el siguiente esquema.

DIAS	HORARIOS
Lunes a Viernes	de 8:00 a 18:00 horas
Sábados	de 8:00 a 14:00 horas
Domingos	No se labora

De requerirse por parte del cliente la carga de unidades en Domingos y/o días festivos se aplicará el factor del 40% adicional de la Maniobra II.

6. **REACOMODO A BORDO.** - El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 70% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo al tipo de carga que se trate.
7. **REACOMODO EN TIERRA.** - El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general de la zona federal marítimo portuaria, causará el cobro de 1.5 veces la maniobra I, de acuerdo al tipo de carga que se trate. Este cobro solo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.
8. **EQUIPOS.** - Las cuotas por tonelada incluyen las maniobras secundarias como apertura y cierre de escotillas, colocación, uso y retiro de implementos para la protección de la carga en operación, trimado (no se incluye el material), barredura y en general todas las que estén directamente vinculadas a la ejecución de las maniobras especificadas en la tarifa.

Las cuotas de Maniobras I, ya comprenden, de requerirse para el manejo o acomodamiento de gráneles en el buque por escotilla, pudiendo ser este cargador frontal, retroexcavadora, montacargas, incluyendo el operador.
9. **MANIOBRAS EN DOMINGO.** - En el caso de las operaciones de buques que se realicen en domingo a petición del usuario, las líneas navieras o sus representantes deberán de absorber y por ende pagar al prestador de servicios los recargos correspondientes a las maniobras de a bordo, así como también las de buque a patio o viceversa, en el entendido de que dicho recargo tendrá un factor de 1.91, sobre las Maniobras I y II.
10. **PERSONAL ADICIONAL.**- Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras I y II, como pueden ser chequeo, revisión, reparación de averías o de embalajes, re envasado de productos, acondicionamiento de equipo, aseguramiento de carga con trinca, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, pesada, compactación, operación de maquinaria, etc., se aplicarán cuotas por turno hombre y demás actividades por tierra.

Cuotas por turno de 8 horas.

a) Lunes a sábados, no festivos.	PESOS
De 08:00 a 16:00 hrs.	\$ 1,140.28
De 16:00 a 24:00 hrs.	\$ 1,538.96
De 24:00 a 08:00 hrs.	\$ 1,974.04

b) Domingos y días festivos 100% de recargo.

11. **EQUIPO ADICIONAL.** - Si a solicitud expresa del usuario el prestador de servicios proporciona montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipo con un cobro mínimo de dos horas:

CUOTA/PESOS POR HORA

Mini cargador	\$ 819.53	Por un mínimo 2 horas
Retroexcavadora	\$ 1,071.69	Por un mínimo 2 horas
Trackmobile	\$ 5,673.69	Por un mínimo 2 horas
Cargadores frontales de hasta 3 m ³	\$ 3,223.91	Por un mínimo 2 horas
Cargadores frontales de hasta 5m ³	\$ 5,372.80	Por un mínimo 2 horas
Almeja granelera	\$ 4,606.50	Por un mínimo 2 horas
Tolva granelera	\$ 4,606.50	Por un mínimo 2 horas

12. **CANCELACIONES DEL SERVICIO.** - Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de los mismos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día inmediato anterior al servicio, y los sábados a más tardar a las 11:00 horas para los servicios en domingo, así como los de los días lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda; igualmente al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras en tierra, estos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá pagar una penalización del 35% del costo total de la maniobra solicitada, y del costo total en el caso de solicitud de personal.

13. **RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES.** - Si por causas imputables al usuario los servicios no inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si estos no comienzan al inicio de cada turno, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por este, se deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla, de acuerdo a las cuotas negociadas con el cliente. En todo caso el usuario tendrá una hora de tolerancia al inicio de las operaciones y en los turnos subsecuentes, y hasta 15 minutos sin interrupciones, así como 30 minutos diarios en las maniobras; después de este tiempo se cobrará por hora o fracción, el usuario podrá cancelar su solicitud sin ningún cargo siempre y cuando la realice de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en los casos de los sábados a más tardar a las 11:00 horas.

14. **RITMO DE CARGA/DESCARGA.** - Cuando por las características de la carga o deficiencia del propio buque, el ritmo de carga / descarga sea menor a los estándares establecidos dentro de las reglas de operación del puerto, el usuario o cliente pagará el 100% de los cargos que se generen y sin responsabilidad de demoras para el prestador de servicio.

El usuario debe notificar al prestador del servicio con un mínimo de 48 horas de anticipación al arribo de buque (con base en su plan de estiba y secuencias del buque) de la carga a manejar que cumpla con lo que marca esta regla.

15. **GRANEL AGRÍCOLA.** - Para asociar la cuota que corresponda al manejo de productos a granel, se considerará:

Granel agrícola: Los gráneles agrícolas sólidos como el trigo, maíz, sorgo, frijol, soya, canola, malta, cebada, arroz, garbanzo, pastas, grano seco destilado, procesados y aceites de origen vegetal, entre otros.

En todo caso el cobro mínimo por remesa será equivalente por tonelada, de acuerdo al tipo de carga y la(s) maniobra(s) que se trate.

16. **SERVICIOS.** - Recepción, manejo y almacenaje mecanizado / semimecanizado de carga/descarga de granel agrícola sólidos o líquidos. Cualesquier otra maniobra y demás actividades propias de la Terminal, así como la prestación del servicio de pesaje y arrastre de todo tipo de mercancías.
17. **SERVICIOS NO CONTEMPLADOS.** - Mercancías o Servicios no considerados en las presentes tarifas, se sujetaran a previo acuerdo entre ambas partes (cliente y prestador de servicio).
18. **FORMAS DE PAGO.** - Para las maniobras contratadas se aplicará el cobro de 70% de anticipo 24 horas antes de la prestación del servicio y el restante 30% a la recepción total de las mismas en área de almacenamiento, y la facturación correspondiente para ambos casos.
19. **FACTURACIÓN.** - Cuando por indicación del cliente, sea necesario cancelar una factura, cada cancelación tendrá un costo de \$462.47 (cuatrocientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más IVA, si la factura corresponde al mismo mes; en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores, cada cancelación tendrá un costo de \$764.50 (setecientos sesenta y cuatro 50/100 M.N.) más IVA.

La cancelación de facturas únicamente se realizará cuando la factura sea dentro del mismo año fiscal.

20. **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad del prestador del servicio portuario de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 1 (un) millón de pesos sobre el volumen y costo total de la mercancía en "Bill of Lading" (BL) o dependiendo del evento y cuando sean imputables a el prestador. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
21. **QUEJAS Y CONSULTAS.** - Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador de servicio. Cuando fuere el caso, y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos.
22. **CASOS NO PREVISTOS.** - Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
23. Las cuotas por tonelada y por unidad incluyen las maniobras secundarias, colocación, uso y retiro de implementos para la protección de la carga en operación, material de trinca (sólo colocación y/o retiro), y otros implementos para la protección de la carga en operación, trimado, trincado, destrincado, barredura y en general todas las que estén vinculadas a la ejecución de las maniobras principales especificadas en el cuerpo de la tarifa. No incluye los materiales, implementos, sistemas de recirculación, embalaje, ni aditamentos para la estiba o desestiba de la carga, este último deberá ser a cuenta del cliente.
24. Las presentes tarifas son más el Impuesto al Valor Agregado. Según sea el caso (tonelada o metro cubico) o lo que se considere en las presentes tarifas. Además, se adiciona que si la maniobra es lenta o con dificultad tendrá un recargo del 100% (cien por ciento) y las cargas peligrosas igual serpa agregado un recargo del 100% (cien por ciento) a estas tarifas.

Atentamente



Lic. Guadalupe Rojas Figueroa
Representante Legal
Puertos Especializados Transnacionales Petra, S.A. de C.V.

